EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA"; Y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Universidad Estatal del Valle de Toluca en el ámbito de lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Estatal del Valle de Toluca, impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para fortalecer las actividades académicas, a través de las instancias pertinentes a fin de mejorar la operación y desarrollo de los servicios de Educación Superior en el país.

Que el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2015 de esta casa de estudios, favorece la transparencia y el apego a la legalidad para la creación de nuevas regulaciones normativas; en este contexto y como herramienta de mejoramiento en la estructura organizacional para alinear las disposiciones administrativas internas, se requiere crear un órgano de apoyo, asesoría y consulta de la universidad que coadyuve en la aplicación de estrategias y políticas que permitan lograr oportunidades y recursos.

Que en fecha 11 de abril de 2016 se emitieron los Lineamientos para la Conformación y Operación del Consejo de Vinculación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca con el objeto de establecer las acciones y programas que coadyuven al fortalecimiento y consolidación de la función de vinculación que garanticen la efectiva pertinencia del quehacer académico, de tal forma que éste responda de manera oportuna a las demandas del entorno socioeconómico de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

Que en fecha 2 de agosto de 2019 se publicaron los Lineamientos para la Conformación y Operación del Consejo de Vinculación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, debidamente actualizados, entendiendo al Consejo como un espacio de consulta, análisis, planeación y coordinación, con participación amplia y plural de los sectores público, privado y social de la comunidad estudiantil de la universidad, coadyuvando en la aplicación de estrategias y políticas que permitan a la institución lograr oportunidades de apoyo y recursos mediante la diversificación de las fuentes de financiamiento y de la gestión de mecanismos e instancias permanentes de coordinación con los sectores del entorno.

Que, al conformarse el Consejo de Vinculación, genera la sinergia con los diversos sectores, pues al conjuntar esfuerzos por la misma causa permite el enriquecimiento de los planes de trabajo, acciones y programas académicos a través del intercambio de ideas y experiencias, con la finalidad de formar profesionistas que den soluciones efectivas a los problemas de su entorno.

Que en este orden de ideas, corresponde a la Universidad Estatal del Valle de Toluca propiciar la participación de la comunidad, de los sectores público, social y privado, a fin de mejorar la operación y desarrollo de los servicios de educación superior, según lo precisa en su política de calidad, que es impartir educación de nivel superior para formar profesionistas competentes que cumplan con los requisitos legales establecidos en la normatividad vigente, con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista; a través de los programas educativos de calidad; asimismo una plantilla docente capacitada, en un marco de mejora continua de los procesos institucionales que coadyuven al desarrollo para el bienestar de los estudiantes y la sociedad.

En mérito de lo expuesto, el H. Consejo Directivo ha tenido a bien expedir los presentes:

LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Los presentes Lineamientos establecen las disposiciones relativas a la integración y funcionamiento del Consejo de Vinculación, así como las atribuciones de sus integrantes.*

Artículo 2. *El Consejo tiene por objeto establecer las acciones y programas que coadyuven al fortalecimiento y consolidación de la función de vinculación que garantice la efectiva pertinencia del quehacer académico, de tal forma que éste responda de manera oportuna a las demandas académicas que tenga la Universidad Estatal del Valle de Toluca y coordine la participación de las diferentes instancias y sectores a través de acciones que se realicen en colaboración con organizaciones y personas del entorno.*

Además, coadyuvará en la implementación y aplicación de estrategias y políticas que permitan a la institución lograr oportunidades de apoyo y de gestión de mecanismos e instancias permanentes de coordinación con los sectores del entorno.

El Consejo fungirá como un órgano de apoyo, asesoría y consulta de la Institución.

Artículo 3. *Para los efectos del presente instrumento se entenderá por:*

I. **Universidad:** *a la Universidad Estatal del Valle de Toluca.*

II. **Lineamientos:** *a los Lineamientos para la conformación y operación del Consejo de Vinculación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.*

III. **Consejo:** *al Consejo de Vinculación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.*

IV. **Programa Anual:** *al Programa Anual de Trabajo de las cuatro comisiones instaladas del Consejo de Vinculación.*

Artículo 4. *El Consejo se regirá por lo establecido en los presentes Lineamientos, planearán sus actividades, conducirán las mismas en forma programada.*

Artículo 5. *Para los fines a que haya lugar, el domicilio del Consejo será el de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, ubicada en Acueducto del Alto Lerma núm. 183, colonia Pedregal de Guadalupe Hidalgo, Ocoyoacac, Estado de México.*

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN

Artículo 6. *El Consejo es un órgano colegiado integrado por personalidades de reconocido prestigio de la comunidad, de los sectores público, privado y social, así como de las autoridades de la universidad.*

El objetivo del Consejo será apoyar y asesorar a la universidad en la realización de su misión, visión y el cumplimiento de sus objetivos, el cual estará integrado por:

a) **Presidenta(e),** *que será la o el Titular de la Rectoría de la universidad; con derecho a voz y voto, la o el cual tendrá voto de calidad.*

b) ***Secretaria(o) Técnica(o),*** *quien será la o el titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, con derecho a voz.*

c) ***Cuatro Vocales,*** *que se integrarán por invitación de la o el titular de Rectoría de la universidad, serán representantes de los sectores público, privado y social quienes apoyarán en el desarrollo de los planes y programas que se establezcan para el logro de los objetivos académicos de la universidad, teniendo voz y voto.*

d) ***Cuatro Comisionadas(os),*** *serán las y los titulares de las diferentes áreas de la universidad, con derecho a voz, que de acuerdo con sus funciones puedan desarrollar acciones en beneficio de la comunidad universitaria, distribuidos en las siguientes comisiones:*

I. ***Comisión Académica,*** *que será representada por la o el titular de la Dirección Académica.*

II. ***Comisión de Apoyo a la Competitividad y Mercado Laboral,*** *que será representada por la o el titular de la Dirección de Promoción Educativa y Vinculación.*

III. ***Comisión para la Obtención de Recursos,*** *que será representada por la o el titular de la Dirección Administrativa.*

IV. ***Comisión de Identidad, Ética y Valores,*** *que será representada por la o el titular del Área de Abogacía General e Igualdad de Género.*

En aquellos casos en que las y los integrantes del Consejo lo juzguen necesario, se podrá ampliar la representación de los distintos sectores.

Artículo 7. *El Consejo se constituirá, previa concertación y aceptación de las y los representantes, con la suscripción del acta correspondiente.*

Artículo 8. *Las y los vocales del Consejo durarán en su cargo 3 años, al término de los cuales podrán ser ratificados por un período más de igual duración.*

Para el caso de la o el Presidenta(e), la o el Secretaria(o) Técnica(o) y las o los cuatro comisionados quienes serán miembros de la estructura orgánica de la institución, durarán en el Consejo el período que se ostenten en su puesto en la estructura de la universidad.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS SESIONES

Artículo 9. *El Consejo sesionará en reuniones ordinarias cuatrimestrales, cuya programación será aprobada en la última sesión del año en curso.*

El Consejo sesionará en forma extraordinaria, en los casos que la o el Presidenta(e) convoque para tratar asuntos de urgente consideración.

Artículo 10. *El Consejo sesionará de forma virtual a través de plataformas de videoconferencia y de forma presencial en los casos que los puntos de la sesión así lo requieran.*

Artículo 11. *La convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias deberá realizarse por la o el Presidenta(e) del Consejo, enviándola a través de la o el Secretaria(o) Técnica(o) a sus miembros con una anticipación, no menor de 3 días hábiles. Tratándose de sesiones extraordinarias bastará que se convoque a su celebración con un día hábil de anticipación.*

Artículo 12. *La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora de la sesión e irá acompañada de la documentación correspondiente, la o el Secretaria(o) Técnica(o) enviará por los medios idóneos (electrónico y/o impreso) la convocatoria a cada uno de las y los miembros del Consejo.*

Artículo 13. *Para que el Consejo se considere legalmente instalado, es necesario que concurra a sus sesiones por lo menos la mitad más uno de los miembros, dentro de los que se deberá contar con la o el Presidenta(e), la o el Secretaria(o) Técnica(o), dos Vocales y cuatro Comisionados.*

Artículo 14. *Los acuerdos del Consejo serán aprobados por consenso mayoritario de los miembros presentes, en caso de empate la o el Presidenta(e) tendrá voto de calidad.*

En cada sesión la o el Secretaria(o) Técnica(o), levantará el acta correspondiente que firmarán todos los asistentes.

Las y los miembros del Consejo, deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas.

Artículo 15. *El Consejo podrá convocar a sus sesiones en el carácter de invitada(o), a aquellas personas que se estime puedan coadyuvar a la mejor realización de sus fines.*

Artículo 16. *El acta de cada sesión deberá ser aprobada por el Consejo y una vez establecidos los términos y formalidades de ésta, deberá ser rubricada al calce por todas y todos los miembros de este Consejo.*

Los acuerdos y actividades que emanen del Consejo se ajustarán y cumplirán con base a las políticas y lineamientos que el propio Consejo emita, así como las disposiciones que regulan la existencia y operación de la institución.

Artículo 17. *Los cargos de los miembros del Consejo serán de carácter honorífico.*

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 18. *El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:*

a) *Proponer las líneas de acción en la zona de influencia para asegurar el cumplimiento de sus objetivos:*
b) *Establecer acciones y programas que coadyuven al fortalecimiento y consolidación de la función de vinculación;*
c) *Garantizar la efectiva pertinencia del quehacer académico de la universidad;*
d) *Propiciar la participación de los sectores público, privado y social.*
e) *Proponer criterios y acciones para el continuo mejoramiento de la calidad de los servicios educativos y el posicionamiento de la universidad en su entorno;*
f) *Opinar sobre la pertinencia de la oferta educativa de la institución en la región, contribuyendo a determinar las adecuaciones necesarias para orientarla a las necesidades y prioridades reales de la sociedad y sus sectores;*
g) *Apoyar en las acciones de vinculación a desarrollarse en su región;*
h) *Promover la actualización permanente de la oferta y servicios educativos que brinda la universidad y sus líneas de investigación, formación integral y difusión de la cultura, educación continua y capacitación, servicios de la clínica integral universitaria y demás inherentes y relativos a la misión institucional;*
i) *Opinar sobre la pertinencia de acciones y relaciones de colaboración con agentes externos, nacionales e internacionales, sus criterios de concertación y su formalización;*
j) *Realizar estudios e investigaciones sobre la pertinencia de la oferta educativa de la institución, en concordancia con las necesidades y aspiraciones de los sectores sociales y la actividad productiva de su entorno, por su iniciativa y a solicitud de los sectores;*

k) Coordinar acciones para fortalecer la integración de las y los egresados de la universidad;

l) Promover la realización del servicio social, movilidad estudiantil, educación dual, investigación, asesorías, educación continua y demás actividades académicas, científicas, tecnológicas y profesionales, en las empresas, instituciones del sector salud, asistencia social o dependencias de los distintos sectores de su zona de influencia;

m) Sugerir acciones para impulsar el fortalecimiento académico de la planta docente, con la participación de la sociedad y el sector productivo;

n) Coordinar las atribuciones y capacidades institucionales para ofrecer sus servicios a los diferentes sectores de su entorno;

o) Plantear acciones para la obtención de becas y estímulos económicos para estudiantes y fortalecer el perfil y desempeño del personal de la institución;

p) Apoyar la difusión y promoción de la institución en su zona de influencia; y

q) Las demás que requiera el buen funcionamiento del Consejo de acuerdo con este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 19. *Corresponden a la o el Presidenta(e) del Consejo las siguientes atribuciones y facultades:*

a) Presidir las sesiones del Consejo;

b) Establecer en forma conjunta con las y los integrantes del Consejo el calendario de sesiones;

c) Designar a las o los enlaces con los sectores productivos en el ámbito regional;

d) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, informando a sus miembros hasta con 3 días de anticipación, del orden del día correspondiente;

e) Fomentar la participación de las y los integrantes del Consejo en los asuntos del mismo;

f) Tomar las decisiones correspondientes y vigilar su cumplimiento a través de la o el Secretaria(o) Técnica(o);

g) Promover y apoyar el funcionamiento del Consejo; y

h) Las demás que requiera el buen funcionamiento del Consejo de acuerdo con las disposiciones establecidas.

Artículo 20. *Corresponde a la o el Secretaria(o) Técnica(o) del Consejo las siguientes atribuciones y facultades:*

a) Establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para el debido registro, seguimiento de acuerdos tomados por el Consejo y levantamiento de actas, así como el avance de los programas y proyectos que se deriven;

b) Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo previo acuerdo de la o el Presidenta(e) del Consejo, informando a sus miembros hasta con 3 días de anticipación, del orden del día correspondiente;

c) Coordinar la operación del Consejo e informar a la o el Presidenta(e) del Consejo, sobre los acuerdos y resultados obtenidos en la celebración de cada sesión;

d) Considerar las recomendaciones del Consejo, para la incorporación en el Programa Anual de Trabajo;

e) Instruir y coadyuvar con los representantes de las comisiones, así como las áreas involucradas de la universidad, respecto a la operación de los Planes Anuales realizados por las Comisiones;

f) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo; y

g) Las demás que le confiera el Consejo.

Artículo 21. *Corresponden a las y los Vocales del Consejo las siguientes atribuciones y facultades:*

a) Contribuir y apoyar al cumplimiento de los propósitos del Consejo, mediante las propuestas que formulen y su participación en las acciones que se acuerden;

b) Analizar y en su caso emitir sus puntos de vista acerca de los proyectos que se sometan a su consideración;

c) Coordinar y supervisar el desarrollo de los programas acordados por el Consejo y que se le encomienden;

d) Apoyar de acuerdo con su competencia las actividades y trabajos propuestos por las Comisiones del Consejo; y

e) Las demás que le confiera el Consejo y las disposiciones aplicables.

Artículo 22. *Corresponde a las funciones de las y los Comisionados representantes de las cuatro comisiones instaladas:*

a) Corresponde a la ***Comisión Académica*** *las siguientes funciones:*

I. Elaborar el Programa Anual de Trabajo correspondiente;

II. Captar necesidades y sugerencias de los sectores en cuanto a la oferta educativa de la Institución, a partir de estudios de factibilidad para exponer la cancelación,

modificación y/o apertura de programas educativos, con base en su correspondiente evaluación;

III. Plantear la revisión y actualización de los planes y programas de estudio, para que sus contenidos sean pertinentes con la realidad productiva y social de la localidad y acorde con la práctica en el mercado laboral;

IV. Proponer los cambios para la actualización de los materiales didácticos, escritos, audiovisuales y virtuales de los programas educativos y cursos, a fin de que respondan a los requerimientos de los sectores del entorno de la universidad;

V. Contactar e identificar a miembros de los sectores productivos con el perfil requerido por la universidad, para invitarlos a participar y fortalecer las actividades académicas planteadas dentro del Programa Anual;

VI. Dar cumplimiento a los acuerdos que deriven del Consejo conforme a su comisión; y

VII. Las demás que le confiera el propio Consejo.

b) Corresponde a la ***Comisión de Apoyo a la Competitividad y Mercado Laboral*** *las siguientes funciones:*

I. Elaborar el Programa Anual de Trabajo correspondiente;

II. Dar acompañamiento a las demás comisiones instaladas para el logro de los objetivos;

III. Elaborar el Seguimiento de Egresados, así como el análisis, con el objeto de conocer su situación profesional y laboral;

IV. Elaborar el Estudio de Empleadores, así como el análisis, con el objeto de valorar el desempeño de las y los egresados en el ámbito laboral;

V. Fortalecer la competitividad en las y los pasantes y egresados mediante:

1) Capacitaciones para el fortalecimiento de habilidades blandas (resolución de problemas, trabajo en equipo, productividad, inteligencia emocional, innovación, entre otras);

2) Capacitación especializada sobre habilidades, herramientas y técnicas de mayor demanda en el campo laboral;

VI. Impulsar la inserción en el Mercado Laboral de las y los egresadas(os) mediante:

1) Establecer alianzas con diferentes organizaciones empleadoras que oferten sus vacantes a las y los egresados de esta universidad;

2) La constitución de una Bolsa de Trabajo con los sectores público, privado y social y acciones similares;

3) *Capacitaciones de desarrollo de habilidades para la empleabilidad y conductas competentes para el trabajo (desarrollo de CV, presentación para una entrevista de trabajo, búsqueda y gestión de empleo, entre otros);*

VII. *Dar cumplimiento a los acuerdos que deriven del Consejo conforme a su comisión; y*

VIII. *Las demás que le confiera el propio Consejo.*

c) *Corresponde a la* ***Comisión para la Obtención de Recursos*** *las siguientes funciones:*

I. *Elaborar el Programa Anual de Trabajo correspondiente;*

II. *Promover y gestionar la captación de recursos para apoyar el desarrollo de las acciones académicas que favorezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje;*

III. *Promover y gestionar cursos para el personal administrativo y docente, con el objeto de proporcionar conocimientos y habilidades que les permita fortalecer sus actividades y elevar la calidad educativa;*

IV. *Gestionar ante los diferentes sectores el otorgamiento de becas para las y los estudiantes de escasos recursos y para los de alto desempeño;*

V. *Promover y gestionar ante los diferentes sectores la obtención de donativos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, mobiliario y equipo, material bibliográfico o insumos para talleres, laboratorios y Clínica Integral Universitaria, que apoyen la formación de las y los estudiantes de la universidad;*

VI. *Elaborar dictámenes técnicos sobre la conveniencia y utilidad de la maquinaria, equipo y servicios para recibir donaciones, y someterlas a la aprobación del Consejo así como de las instancias correspondientes;*

VII. *Dar cumplimiento a los acuerdos que deriven del Consejo conforme a su comisión; y*

VIII. *Las demás que le confiera el propio Consejo.*

d) *Corresponde a la* ***Comisión de Identidad, Ética y Valores*** *las siguientes funciones:*

I. *Elaborar el Programa Anual de Trabajo correspondiente;*

II. *Establecer un programa de Igualdad y No Discriminación entre la comunidad universitaria;*

III. *Contar con un programa que contenga actividades que generen identidad institucional en la comunidad universitaria;*

IV. *Vigilar el cumplimiento de la normatividad y su aplicación;*

V. *Promover entre la comunidad universitaria, el debido cuidado de los bienes muebles e inmuebles de la universidad;*

Acueducto del Alto Lerma núm. 183, Pedregal de Guadalupe Hidalgo, C.P. 52756, Ocoyoacac, Estado de México.
Teléfono: 728 287 8382 www.unevt.edu.mx rectoria@unevt.edu.mx

VI. *Conformar en conjunto con personal académico, administrativo y las y los estudiantes brigadas voluntarias de protección civil y seguridad e higiene dentro de la universidad;*

VII. *Dar cumplimiento a los acuerdos que deriven del Consejo conforme a su comisión; y*

VIII. *Las demás que le confiera el propio Consejo.*

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 23. *Cada integrante del Consejo designará a través de un escrito dirigido a la o el Presidenta(e), quien será la servidora o servidor público que fungirá como suplente, quienes solamente actuaran en casos excepcionales que justifiquen la ausencia de la o el titular.*

Las o los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otra(o) suplente.

Artículo 24. *En caso de que alguna o algún vocal renuncie a su cargo, las y los integrantes del Consejo propondrán una o un miembro del sector que corresponda, quien será su nuevo integrante.*

La renuncia de alguna o algún vocal deberá notificarse por escrito signado por ella o él mismo al Consejo.

TRANSITORIOS

Primero. *Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.*

Segundo. *Los presentes Lineamientos abrogan los Lineamientos para la Conformación y Operación del Consejo de Vinculación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca de fecha 2 de agosto de 2019.*

Tercero. *Una vez aprobados los presentes Lineamientos inmediatamente serán dados a conocer por la o el Secretaria(o) Técnica(o) a toda la comunidad universitaria a través de los medios de difusión interna de la misma.*

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, según consta en el acta de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en Ocoyoacac, Estado de México a los 14 días del mes de junio de 2021.

MTRA. OLGA PÉREZ SANABRIA, RECTORA
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

Acueducto del Alto Lerma núm. 183, Pedregal de Guadalupe Hidalgo, C.P. 52756, Ocoyoacac, Estado de México.
Teléfono: 728 287 8382 www.unevt.edu.mx rectoria@unevt.edu.mx